



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Derecho Fiscal

Nombre del profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5^{to}

INTRODUCCION

El Derecho Fiscal regula no solamente la obligación del contribuyente que consiste en el deber de entregar una cantidad de dinero al Estado en virtud de haberse causado un tributo, cantidad que el Estado puede exigir coercitivamente en caso de falta de pago oportuno; sino que prevé, además, otro tipo de obligaciones a cargo tanto del propio contribuyente como de terceras personas, concebidas para hacer eficaz la obligación a que nos hemos referido en primer lugar.

A la relación, por su naturaleza, la denomina relación tributaria principal o sustantiva y a la obligación que implica, obligación tributaria, indicando que, además de esa relación tributaria sustantiva, existen otras relaciones tributarias accesorias o independientes, cuyos contenidos obligacionales son diferentes.

A la obligación fiscal cuyo objeto es un dar la denominamos obligación fiscal sustantiva y a la obligación fiscal cuyo objeto puede ser un hacer, un no hacer o un tolerar la llamamos obligación fiscal formal.

UNIDAD III.- LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN JURIDICA TRIBUTARIA Y LA OBLIGACIÓN FISCAL

➤ **LOS SUJETOS ACTIVOS Y SUS OBLIGACIONES**

En la obligación fiscal existe un solo sujeto activo de dicha obligación y es el Estado, pues solamente él como ente soberano, está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía.

El Estado como autoridad fiscal tiene como principal objetivo en la recaudación de impuestos, exigir el cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

➤ **LOS SUJETOS PASIVOS Y SUS OBLIGACIONES**

“Por sujeto pasivo de la obligación tributaria se debe entender a la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución, es decir, a la que se coloca dentro de la correspondiente hipótesis normativa”.

Existen dos clases de sujetos pasivos:

Personas físicas: Es la persona dotada de capacidad de goce, que en cualquier momento puede adquirir derechos y obligaciones.

Personas morales: Son las entidades que se constituyen bajo diversas formalidades y estructuras de acuerdo a su objetivo

➤ **LA RELACIÓN JURIDICO TRIBUTARIA**

“La relación tributaria implica la necesidad de la existencia de obligaciones fiscales formales y la posibilidad de que exista la obligación fiscal sustantiva, puesto de que ésta surgirá hasta que se haya causado el tributo, en tanto que aquellas surgen por el sólo hecho de que el particular se dedique a una actividad gravada”. Toda ley tributaria debe señalar cuál es el objeto del gravamen, o sea lo que grava.

➤ **LA DETERMINACIÓN FISCAL**

La determinación de los créditos fiscales en cantidad líquida, de acuerdo con las disposiciones legales, puede estar a cargo del propio fisco, de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios, o bien de las personas que hayan celebrado contratos u obtenido concesiones con las autoridades federales, estatales o municipales, sujetos a prestaciones económicas.

Cuando el contribuyente, ha ubicado sus obligaciones fiscales o hecho generador ante la norma hipotética, entonces, se genera el hecho imponible, es decir, las obligaciones tributarias de hacer o no hacer, es decir, el nacimiento del crédito fiscal, por el cual la

autoridad fiscal, reconociendo estas obligaciones del contribuyente, da paso a la generación de un control y generación, o determinación del crédito fiscal.

➤ **LAS INFRACCIONES FISCALES**

Las infracciones tributarias se pueden relacionar con dos tipos de obligaciones: las sustantivas y las formales.

Las obligaciones sustantivas se refieren al no cumplimiento de obligaciones fiscales principalmente el pago de impuestos que para el Estado trae consecuencias por la no recaudación.

Las obligaciones formales son las que enuncian las normas fiscales de hacer o no hacer, pero que también trae consecuencia en el no cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El artículo 70 del Código Fiscal de la Federación establece que las infracciones de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

CONCLUSIÓN

Las obligaciones fiscales de las personas morales son fundamentales para el funcionamiento adecuado de las empresas y para mantener una relación transparente con las autoridades fiscales. Cumplir con estas obligaciones implica pagar los impuestos correspondientes y presentar las declaraciones fiscales requeridas en tiempo y forma.

Es importante que las personas morales estén al tanto de sus obligaciones fiscales y se mantengan actualizadas sobre los cambios en la legislación fiscal. Esto les permitirá evitar sanciones y problemas legales, así como aprovechar los beneficios fiscales disponibles para las empresas.

Las obligaciones fiscales de las personas morales son una parte integral de la gestión empresarial y deben ser tomadas en serio para garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales y el buen funcionamiento de la empresa.